



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2023-08790341 – Referenciado:
Servicios Primarios de Salud – Adecuación de Precios –Setiembre 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma Servicios Primarios de Salud SRL, solicita Adecuación de Precios por el período correspondiente a Setiembre 2023 con respecto a la Licitación N° 43/2022, Expediente 2022- 003130942.

Que se basa dicha solicitud en el escenario económico a Nivel Provincial y Nacional que continúa originando incrementos imprevisibles y extraordinarios en los precios de los artículos, servicios y mano de obra, lo que impactó significativamente en la ecuación económica.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, de acuerdo a lo solicitado por la firma Servicios Primarios de Salud SRL y en consideración a la documentación presentada, analiza lo requerido:

Antecedentes de la Contratación

Mediante Resolución HD-2022-477 de O.S.E.P. se autorizó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA 43/2022 relativa a la contratación del servicio de SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS, CONSULTAS MEDICAS DOMICILIARIAS Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA AFILIADOS DE TODA LA PROVINCIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, con una vigencia por el término de doce (12) meses y con una opción a Renovación por igual período a exclusivo criterio de la O.S.E.P., según Nota de Pedido, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Con fecha 16 de Junio de 2022 se realizó el acto de Apertura de la Licitación anteriormente mencionada, donde se presentó 01 (un) oferente, SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L. y con fecha 27 de Junio y 29 de Junio de 2022 se realizó Acta de Nueva Mejora de Oferta, Renglón 1 (Alt.1).

La contratación mencionada en el primer párrafo fue adjudicada mediante Resolución HD-2022-732 de OSEP por un importe total de Pesos Catorce Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 14.340.000,00), según el siguiente detalle:

“RENGLÓN N°01 (Alt.01): *Contratación para la provisión, adaptación, parametrización, instalación, prueba y mantenimiento de un sistema integral de información para la gestión del Servicio Prehospitalario y Traslados sin médico destinado a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza.*

Importe Mensual Adjudicado \$ 1.195.000, 00.

Importe Total Adjudicado \$ 14.340.000, 00.

-Vigencia de la Contratación: Por un término de doce (12) meses, a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción de renovación a exclusivo criterio de OSEP por un período de doce (12) meses más.”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

La firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L. con fecha 15 de Junio de 2023 solicita una Adecuación de precios a partir del mes de Mayo 2023 en adelante, la cual fue otorgada mediante Resolución HD-2023-1090, y por Resolución HD-2023-1556 se tramitó la Adecuación de Julio y Agosto 2023. En el presente expediente se procede a calcular la Adecuación solicitada por empresa correspondiente a Setiembre 2023 por los servicios prestados.

Que se adjunta documentación respaldatoria por parte de la empresa conforme lo solicitado.

Que se analizará la estructura de costos original presentada por el proveedor:

APLICACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO

Según el Artículo N° 1- Apartado 4 de la Disposición N° 102-2018 del Gobierno de la Provincia de Mendoza dispone la siguiente pauta interpretativa:

“Debe propiciarse la aplicación del principio del esfuerzo compartido a efecto de recomponer el equilibrio alterado, salvo que el Contrato (Pliego) no haya previsto algún mecanismo de renegociación o recomposición en particular... Sobre estas bases, el principio del esfuerzo compartido implica que el proveedor debe asumir o sacrificar una parte de ese mayor valor demostrado. Como regla general, cabe propiciar una distribución del sacrificio por partes iguales entre el Proveedor y la Administración contratante”.

Vale destacar que aplicando el principio del riesgo compartido del 50% resulta insuficiente para recomponer la ecuación económica, por lo tanto, se sugiere que OSEP asuma el 65% (Sesenta y cinco) del mayor valor demostrado, y la firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L. el 35% (Treinta y cinco) restante, siguiendo un criterio razonable y rector a aplicar, de acuerdo al siguiente detalle:

Setiembre 2023

VARIACIÓN	119,03%
RIESGO COMPARTIDO	77,37%

- Del análisis realizado y teniendo en cuenta la documentación adjuntada por el proveedor, se puede decir que la firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L. ha sufrido un aumento de sus costos.

Por todo lo informado precedentemente, teniendo en cuenta la documentación adjunta por la firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L., y lo solicitado con fecha 13 de Noviembre de 2023 respecto de una actualización en el precio por los servicios prestados a partir de Setiembre 2023 hasta finalizar la contratación.

Se sugiere, teniendo en cuenta el promedio del incremento del porcentaje de incidencia en Setiembre 2023 del 119.03% (Ciento diecinueve con 03/100), y considerando el riesgo compartido 65% (Sesenta y cinco por Ciento), salvo mejor criterio, acceder al pedido de adecuación de precios en Setiembre 2023 en 77,37 % (Setenta y siete con 37/100), del precio adjudicado según Resolución N° 732/2022 del Honorable Directorio de la OSEP, y así de esta forma poder recomponer el equilibrio alterado.

Período de vigencia: se sugiere la adecuación de precios para el mes de Setiembre de 2023, en adelante hasta la nueva contratación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

		PRECIO ADJUDICADO	NUEVO PRECIO
RENLÓN		AGOSTO 2022	SETIEMBRE 2023
1	12 meses de Contratación para la provisión, adaptación, parametrización, instalación, prueba y mantenimiento de un sistema integral de información para la gestión del servicio prehospitalario y traslados sin médico destinado a O.S.E.P.	\$ 1.195.000,00	\$2.119.563,69

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite el dictamen pertinente, conforme la siguiente normativa legal:

“Decreto 1000/2015

Capítulo VI – Ejecución de los Contratos

Artículo 150° - Artículo 150° de la Ley 8706

“Adecuación de Precios: Cuando se hayan producido significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quien sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria de presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno...”

Ley 9003 – de Procedimiento Administrativo

Capítulo IV de los Contratos

Art. 112°- *“1) Los contratos que la administración celebra en ejercicio de la función administrativa estatal se rigen, en mayor o menor medida y según corresponda en cada tipo de ellos, por el derecho público y el privado, a menos que el régimen legal prevea otra solución específica.”*

Art. 112° bis – Son Atribuciones de la Administración

“... 5. Si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable al Art. 1091° del Código Civil



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

y Comercial. Las partes deberán perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial.

6. El ajuste de precio ex lege o por cláusula contractual no elimina totalmente la aplicación de lo dispuesto en las normas precedentes, en caso de alteraciones que excedan el alcance normal de la previsión.”

Código Civil y Comercial de la Nación - Art. 1091°-

Disposición N°DI-2018-102 –E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Donde el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Gobierno de la Provincia de Mendoza dispone:

Art. 1° - “Dispóngase las siguientes pautas interpretativas que deberán considerar este Órgano Rector y los Organismos Contratantes de la Administración Provincial del Sector Público Provincial previsto en el Art. 4° de la Ley 8706, a efectos de resolver los pedidos de adecuación de precios que formulen los proveedores interesados que sean parte de contrataciones públicas celebradas con la Administración Provincial:

1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091° CCCN).

2°) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva.

3°) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico-financiera del contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.”

Que el Área Legal Concluye:

Que, de acuerdo a los informes técnicos mediante la demostración del Mayor Valor, comprobada objetivamente por O.S.E.P., ha quedado acreditado que la contratación se tornó excesivamente onerosa para el proveedor; con motivo de un evento extraordinario e imprevisible general, lo que amerita una adecuación de Precios, con miras a alcanzar la finalidad de la contratación, conforme lo autorizado desde la normativa citada.

Por todo lo expuesto, habiendo el proveedor “SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L”, presentado la documentación respaldatoria, conforme lo informado por el Departamento de Auditoría Interna de D.S.A., del cual surge que hay elementos que permitan acreditar la alteración de la ecuación económico-financiera de contrato conforme los presupuestos previstos por la normativa citada (Art. 150° de la Ley N° 8706; en el Art. 112° y Art. 112° bis de la Ley N° 9003 - de Procedimiento Administrativo; en la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) y en el Art. 1031 y Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), esta instancia estima que correspondería acceder a lo solicitado por el proveedor “SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L”, de acuerdo a la normativa legal aplicable, en la medida del informe Departamento de Auditoría Interna de D.S.A., (Orden 02).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Dirección de Servicios Administrativos conforme a lo informado por el Departamento de Auditoría Interna y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos eleva a instancia superior para su tratamiento y consideración.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Autorizar la Adecuación de Precios solicitada por la firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L., del precio adjudicado mediante Resolución HD-2022-732, de la Licitación Pública N° 43/2022, conforme al análisis realizado por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y según el siguiente detalle:

RENGLÓN		NUEVO PRECIO
		SETIEMBRE 2023
1	12 meses de Contratación para la provisión, adaptación, parametrización, instalación, prueba y mantenimiento de un sistema integral de información para la gestión del servicio prehospitalario y traslados sin médico destinado a O.S.E.P.	\$2.119.563,69

Vigencia: desde el mes de Setiembre de 2023, hasta la nueva contratación.

ARTÍCULO 2° – Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en lo establecido en el Art. 150° del Decreto 1000/2015, Art. 150° de la Ley 8706, en el Art. 112° y Art. 112° bis de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, y en la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

ARTÍCULO 3° - Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos realizar los actos útiles y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos la Notificación a la firma SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD S.R.L., de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2023-08790341 - SerPriSa - Adecuación de Precios -Setiembre 2023-

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 08790341-S-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS